# BOLDININ OFIGIAI,

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las leyes, érdenes y anuncios que hayan de insertarse en los B o ograns Original se se han de mandar al Jefe político respectivo, per dayo conducto se pasarán a los editores de los mencionados perió-

(Real orden de 5 de abril de 1588.) Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entres-elo derecha. TELEFONO 2.981 -APARTADO 820 DH DIES A DOGS T DE TRES A SEIS

#### Precto de suscripcion

Centros oficiales.—En esta capital, lievado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semeste y 42 por un año. Particulares - En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 80 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolarra, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. -- Fuerade esta Capital, directamente pos medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abene en letra defácil cobre

Anuncios procedentes de la Excelentisima Diputación provincial, linea o fracción... U 50 pesetas Idem oficiales id. id...... Idem particulares ...... 1 50

Número suelto, 50 centimes. A particulares, 60 centimos.

#### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfon-R XIII (q. D. g.), Su Majestad la Setua Dona Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficie disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno Civil

MES DE SEPTIEMBRE DE 1922

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno durante el proximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, dia, nombres y apellidos, edad y vecindad.

(Continuación)

4.574, armas, 1. Miguel Sánchez Diaz, de 39 años, Madrid.

4.575, idem, id., Isidro Tomé Lopez Soldado, de 31 años, idem.

4.576, idem, id., Francisco Garcila. so de la Vega, de 50 años, idem. 4.577, idem, id., Ramon Velázquez

Padilla, de 34 años, ídem.

4.578, idem, id., Eduardo Diaz Otero Egeo, de 28 años, ídem.

4.579, idem, id., Victoriano Díaz Sanz, de 34 años, idem.

4.580, idem, id., Eduardo Pagés Cubilla, ídem.

4.581, flem, fd., Carlos Anderwet Ireriory, de 41 años, idem.

4.582, item, id., Cayo del Campo Cuéllar, Alcalá.

4.583, caza, idem, José Martinez

Pérez, idem. 4.584, idem, id., Cayo del Campo

Cuéllar, idem. 4.585, idem, id., Claudio Aldaz Su-

birana, de 36 años, ídem.

4.586, idem, id., Federico Alvarez de Daro, de 42 años, idem.

4.587, idem, id., Mariano Arranz Colmenarejo, Colmenar Viejo.

4.588, idem, il., Eugenio Maronias Fuente, de 33 años, idem.

4.589, idem, id., Juan Maronias Fuente, de 25 años, ídem.

4.590, idem, id., Nicolás Hernández Ramírez, de 68 años, Mora de Buitrago.

4.591, idem, id., Tomás Ruiz García, de 44 años, Vicálvaro.

4.592, idem, id., Eduardo Grreia Ruiz, de 27 años, ídem.

4.593, idem, id., Adrián Sampedro, de 37 años, Villa de! Prado.

4.594, idem, id., Eugenio Rufo Gavilán, de 30 años, Brunete.

4 595, idem, id., Benigno Rodriguez Pozuelo, de 41 años, ídem.

4.596, idem, 2, Jesús Rodríguez Rufe, de 45 años, idem.

4.599, idem, id., Blas Nicolas Garrido, de 47 años, Boadilla del Monte.

4,598, idem, id., Deogracias Pérez Dorado, Casarrubios.

4.599, idem, id.. Julián Escorrido García, de 46 años, Alcobendas.

4.600, idem, id., José Aguado Rodríguez, de 30 sños, ídem.

4.601, idem, id., Matias Dominguez Fernández, de 45 años, Guadarrama. 4.602, idem, id., Eduardo Felipe Frutos, de 25 años, El Molar.

4.603, idem, id., Nicolás Blas Sánchez, de 28 años, Villaconejos.

4.604, idem, id., Jesús Cenamor Ramo, de 24 años, Carabanchel Bajo.

4.605, idem, id., Alberto Martinez López, de 34 años, Collado Villalba. 4.606, idem, id., José Pérez Herre-

ro, de 29 años, Las Rozas. 4.607, idem, id., Julian Lizcano Vicente, de 34 años, Tetuán de las Vic-

torias. 4.608, idem, id., Serafin Baelo Navarro, Hoyo de Manzanares.

4 609, idem, id., Paulino Gutiérrez Rubio, de 19 años, idem.

4,610, idem, id., Florencio García Blasco, idem.

4.611, idem, id., Marcelino Moreno Hernández, idem.

4.612, idem, id., Edelmiro Robledo Alvarez, idem.

4.613, idem, id., Cayetano Ruiz García, idem.

(Continuará)

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID SECRETARIA

Esta Exema. Corporación, en sesión de 27 de octubre último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la adquisición de géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el primero y segundo departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

#### Primer departamento.

Húm.	Cantidad	ARTICULO	Aneho	Precio	TOTAL
1	8.000	Retor blanco para camisas	0'79		15.000
2		Idem id para sábanas	1'60		24.000
3		Idem moreno para forros		1,60	1.600
4	5.000	Oretona para colchas	0 74	2.60	13.000
5	1.000	Vergara para blusas	0.80	2'65	2.650
6		Patén para trajes		2 60	15.600
7		Tela a cuadros para delantales		2,50	2.200
8		Idem de dos caras para faldas	0.78	2 00	2.000
9	1.000	Toailas	50/110	1 85	1.850
10		Pañuelos de color para hombres		1'60	480
11	1.000	Francia de algodón	50 1 PM CN	2.50	2.200
12		Panuelos para el cuello, ancianas		2.00	600
13		Vuela para mantillas		5.60	1.680
14		Percalina negra		2.50	1.100
15	1.000	Tela para forros		3'50	3.500
16		Pañuelos negros para la cabeza	0.74	1'40	420
17		Mantones		20 00	1.000
7.		Total			89.080

#### Segundo departamento.

Х.					
1	1 1 . 000	Retor blanco para sábanas	1'60	4'00	4.000
2	2 1 1 . 000	Idem id, para samisas	0.19	1 90	3.000
	3   500	Cuti para colchones	1 12	4 00	2.000
4	1.500	Tela vergara para vestidos	0.80	2 65	3.975
ŧ	1.500	Idem rayada para faldas bajeras	0,69	1'25	1.875
6	500	Servilletas	60/60	1.10	550
7	1.000	Pangelos para bolsillo	46/49	0.99	550
		Total			16.750

#### Escuela Albergue.

	10 000	Retor blanco para camisas 0'79   1'90	0   3.800
_	1.000	Idem id. para sábanas	
3	500	Cutí para colehones	The second secon
4	800	Cretona para colchas 0'74 2'60	0 2.080
5	3.000	Vergara para blusas 0'80   2'68	
6	500	Toailas	
7	600	Servilletas 60/60 111	
8	800	Panuelos para bolsillo	
9	1.250	Patén para trajes 0'68 2'60	0 3,250
	. 25.105		

1,-El importe de los géneros que se subastan es el de ciento treinta mil novecientas treinta y cinco pesetas.

2.—Los géneros que anteriormente se detallan, han de reunir exactamente las mismas condiciones de elase, colorido y medida que las muestras que estarán de manifiesto en el Negociado de subastas del Exemo. Ayuntamiento, y una vez verificado el remate, en la Dirección de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

3.—El contratista se obliga a entregar por su cuenta en diehos Colegios, en el plazo máximo de cincuenta días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, los géneros que anteriormente se expresan.

4. — El reconocimiento de los géneros subastado, tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Comisión receptora que nombre el Exomo. Sr. Alcalde Presidente o la Comisión de Beneficencia, en su defecto acompañada por el señor Director de los Asilos municipales y asesorada por el perito o peritos designados por la Cámara oficial de Comercio de Madrid, a propuesta de la Comisión receptora si lo estimase conveniente.

5.—Si el reconocimiento resultase que los géneros suministrados en todo o en parte no reúnen las condiciones establecidae, o lo que ce lo mismo, no fueran iguales a las muestras, o no tuviesen exactamente las dimensiones que a cada género se señalan anteriormente, se desecharán en el acto, siendo obligación del contratista presentar otros dentro del plazo de veinte días como máximum, y de no hacerlo o si presentados por segunda vez fuesen rechazados por no ser iguales a las muestras, se declarará rescindido el contrato con pérdida total de la fianza, y se adquirirán los géneros por el Exemo. Ayuntamiento, pagándose con cargo a dicha fianza el exceso de precio que con relación al de adjudicación de la contrata pudiera tener la nueva adquisición, y si aún excediera del total de la fianza, se hará efectiva la responsabilidad del contratista en los bieues de éste, en la forma y según disponen los articulos 24 y 36 de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, hasta indemniz ree el Ayuntamiento de la cautidad total del exceso de precio de los géneros adquiridos por él, so bre el en que le fué adjudicada la subasta al contratista.

6.-Los precios tipos de los géneros que se subastan serán los que se consignan al principio de este pliego.

7. – No se admitirá rebaja alguna o articulo determinado de los que se subastan, puesto que se hacen por todos los géneros indicados en este pliego, y on en consecuencia la rebaja aignificará o envolverá un descuento de un tanto por ciento de la cantidad total a que ascienden los géneros subas tados.

8.-El importe de los géneros su-

ministrados se abonará al contratista en la Tesorería del Exeme. Ayuntamiento, mediante la presentación en la Contaduria del misme de las correspondientes euentas por duplicado con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Exomo. Sr. Alcalde Presidente.

Madrid, 18 de septiembre de 1922. El Director, Luis Blasco.

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 19 de diciembre de 1922, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniento o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3. Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el vigente presupuestos de gastos.

4. Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 6.546'75 pesetas, consis tentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enera de 1905, para la contratación de servicios pro vinciales y municipales.

7. El licitador, a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escriturs, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de pesetas 13.093'50, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8. Si el rematante no prestase la

figuza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, e no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinos días, se tendrá por resondido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con les efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Exemo. Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayun amiento, usando de la facultad que le concede el art. 31 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faitas del rematante, a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos les incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiente cantidad alguna por cuenta del con-

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otre o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presenta además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optarsesta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamento reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquellos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su rea-

guardo en caso de negarse a satisfacer. lo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la faita de la fianza provisional o de la definitiva. caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Colegios de la Patoma, visada por el Exemo. Sr. Alcalde-presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuvo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su de nuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan articulos o efectos de producción nasional, salvo en los casos que autorice la relación de excepsiones que sa publica anualmente, en camplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1309, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan. del expresado reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la :egunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con suj-ción al mismo pliego de condiciones que sirvió

de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta c en el segundo concurso, previsto por el artículo auterior, los productos nacionales serán preferidos en concurreneia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientrae el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más mó dica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídes en la relación vigente y productos que no lo es ten, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos. la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta operosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precies en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberão cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarics, en oualqu er forma (directa, concurso o anbasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 25 de septiembre de 1922. El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.-Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo disenesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciala esta subasta durante el término de diez dias, sin que contra la misma n haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 22 de noviembre de 1922. El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.

> V.º B.º El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo signiente: proposición para optar a la subasta de géneros para los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma).

P ... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adquirir géneros con lestito a la confección de vestuario y reposición de camas en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue de Alcalá de Henares en el año 1922-23, auunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta mjeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.) letra — en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192 ..

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para m conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1922. El Secretario, F. Ruano.

ALDEA DEL FRESNO

(E.-574)

Queda expuesto al público por término de quice días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, el padrón de cédulas persoules de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1923-24.

Aldea del Fresno, 21 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Florentino Her-

(Núm. 2.868.—b)

Las cuentas de fondos municipales 48 este término, correspond entes al ejercicio económico de 1921-22, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a inde que puedan ser examinadas y oir reclamaciones.

Aldea del Fresno, 20 de noviembre de 1922.-El Alcalde, Florentino Hermindez.

(Núm. 2.868.—a)

#### LOZOYA

El padron de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término muaicipal, formado para el próximo año de 1923, se halla terminado y expues-

to al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, para oir reclamaciones.

Lozoya, 17 de noviembre de 1922.

El Alcalde, Juan Callejo

(Núm. 2.810)

#### COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados po este Ayuntamiento, durante el mes de octubre último para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del 4.

No pudo celebiaise por fa!ta de mayoria de Sres. Concejales.

Dia 11.

No se celebró por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Extraordinaria del 13.

Se aprobo acta anterior.

Fueron incluídos en lista de Beneficencia Baldomero Izquierdo Rivas y Juliana Jusdado Jusdado.

Se autorize a Manuel Torres Rodrí guez para abrir hurcos y ejecutar obras en su sasa, calle Soledad, así como apertura de un esño.

Pasó a informe de la Comisión correspondiente escrito de Francisco Baudot Puente solicitando tres metros de terrero en la Huerta del Convento,

Quedaron enterados de las disposiciones de Boletines Oficiales y (fa-

Se ractificó senerdo del Sr. Alcalde autorizando a Manuel Cano Olalla para tirar barrenos en la cesa de la vecina de esta villa, Patricia Parales.

Se autorizó para ejecutar obras en su casa calle Soledad a Claudio García Francisco.

El Concejal Sr. Peinado solicitó del Sr. Alcalde obligue a los Sres. Concejales cumplan el art. 98 de la ley Mu-

Quedan enterados del importe pre supuesto de la aleantarilla en proyecto, calle Cadena.

Se acordó proceder a la cobranza de cuotas de reses que han pastado en la Dehesa en la segunda temporada del ano forestal 1921-22.

El Concejal Sr. Francisco manifestó que algunos vecinos habían tenido pastando en dicha finoa más reses que figuran en lista y el Ayuntamiento acordó se cite a dicho vecino, a fin de que se compruebe lo que haya de cierto en la manifestación.

Se acordó, con el voto en centra del Sr. Arroyo, abonar a doña Pilar Pros Martinez la cantidad de 300 pesetas, por alquiler de casa-habitación, durante el tiempo que desempeño interinamente la auxiliara de párvulos de esta villa.

Ordinaria del 18.

Se aprobo acta anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de septiembre.

Fueron incluidos en la lista de Beneficencia Vicente Avila de la Morena, Petra Lópes Avila y Mariano Aragon Francisco,

Se concedió a Trifón Froilán Bartolomé y Santos Berrocal una parcela a cada uno para edificar casa habitacióu al sitio de la Magdalena.

Se concedió socorro de diez pesetas a José Martines Campos.

Leida nuevamente denuncia contra D. Narciso Berrocal por intrusión de terreno al sitio «Eras de Gómez», se acordo que una Comisión reconozca dicho sitio e informe al Ayuntamiento.

Se concedieron dos grifos de cocina para usos domésticos a Baldomero Avila Bravo.

También se autorizó a dicho D. Baldomero Avila para ejecutar obras en casa de su propiedad sita en calle de la Luna.

Fué denegada petición de Basilio García de que se le cedan en venta el brocal y llaves del antiguo pozo de la Ventanilla; acordandose que por la Comisión de Polisia reconozca aquéllos e informe lo que procede hacer con dichos materiales.

Visto informe del señor Regidorsín dico se aprobo definitivamente cuenta justificada de fondos del año 1921-22, exponiéndose al público por término de quince dias.

Fué denegada petición de una parcela de terreno a Martin Santos García.

El señor Peinado solicita de la Corperación que, con el fin de llevar a sabo reformas de importancia en la localidad, se hega la conversión de la inscripción del 80 por 100 de los bienes de propios.

Dia 25.

Leida acta anterior se aprobó.

Fué ratificado acuerdo del señor Alcalde concediendo un sceorro de diez pesetas a Bernarda García Jusdado.

Se autorizó a Manuel Baudot Ramon para abrir un cañe en la calle de las Higueras.

Se dió lectura de escrito de varios vecinos de la calle de Carretas pidiendo instalación de una tubería de conducción de agua, los señores asistentes acuerdan tenerla en cuentá para llevarla a la práctica una vez que los fondos municipales consientan destinar cantidad a tal objeto.

Seacordó que la cuota de cada res que paste en la Dehesa de Navalvillar durante la proxima temporada de 1922-23, sea de diez pesetas.

Colmenar Viejo, 3 de noviembre de 1922.

V.º B.º El Alcalde, Cecilio Sanz y Sanz.

El Secretario, Teodoro G. Salcedo.

El presedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Colmenar Viejo, 9 de noviembre de 1922.

> El Secretario, Teodoro G. Salcedo.

(Nám. 2.788)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

luzgados de primera instancia

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Días Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Ca-

Hago saber: Que a virtud de lo scordado por providencia de hoy diotada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Suciedad anônima denominada «Banco de Cuenca», se sacan a la vents en pública subasta, por término de ocho días, los efectes signientes:

Un camión automóvil marca «Pengeot», otro camión automóvil marca «Quad», una máquina para sulfatos oon tubo de doce metros de largo por 🧸 uno setenta de diámetro y demás aparatos que la integran, tasados en catores mil pesstas, y una cambra con tres mil quintales, aproximadamente, de palos de diferentes dimensiones, mil cuatrocientos cuarenta y ocho postes de madera de diferentes longitudes y diámetro, y cuatrocientos cuarenta y siete tableros de madera de varios tamaños, todo ello tasado en veintiocho mil ciento veintiocho pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de ente Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores: que el tipo de subasta será el de cuarenta y dos mil ciento veinticcho pesetas cincuenta contimos, o sea el de su justiprecie; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha suma, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la repetida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil movecientos veintidós.

José Prendes Pando.

Ante mí, Luis Moliner. (A.-215)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en ei dia de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio a instancia de Tomás de Ayende con 1). Juan Aragón Martinez sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once, por el precio de su tasaoión, los siguientes bienes:

Un automóvil «Pacarrd», de doce cilindros nuevos, carroserie Factón, siete asientos, núm. 162.286, motor núm. 2.205, R.-L.4 B., tasado en la suma de veinte mil pesetas, y todos los muebles existentes en poder del ejecutado, como son: comedor, sals, gabinete, despacho, antedespacho, recibimiento, en el que existe uns mesa de villar con doce tacos y sus bolas, tasados los dichos muebles en veintidos mil setecientas noventa pesetas, que con las veinte mil del automóvil, hacen un total de cuarenta y dos mil setecientas noventa pesetas. Y se sdvierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, veintidos de noviembre de mil novecientos veintidos.

V.º B.º El Juez de 1.º instancia, Firmado.

> El Secretario, P. S. Santos Soto Simarro. (A.—916)

#### INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presennte, y en virtud de lo accrdade en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado y Secretaría de D. Juan Martos a instancia de D. Emilio Olgado Ruigómez contra D. Ernesto Loweratern Jonás, se anuncia la venta en pública subasta, y en cinco lotes, de los bienes muebles embargados al deudor, que se hallan depositados en poder de don Joaquín Abajo Baeza, en la calle de Altamirano, número veintiséis, piso bajo.

Primer lote.-Mobiliario consistente en mesas de despacho y laboratorio, sillas, prensa copiador, un perchero y un reloj, tasado todo ello en novecientas pesetas.

Segundo lote.—Tres máquinas de escribir marca «Royal» «Monach» y «Yost», valoradas en junto en dos mil pesetas.

Tereer lote.—Veintiocho depósitos de varios tamaños, en hierro galvanizados, veinticuatro de hoja de lata y veinticinco pies o banquetas de madera, tasado en tres mil trescientas cince pesetas.

Cuarto lote. — Unos cinco mil frascos de cristal de diversas formas y tamaños, casi todos con la marca «Peele», justipreciados en dos mil quinientas pesetas; y

Quinto lote.— Productos de perfumería, entre los que hay cajas de jabón, frascos con esencias, polvos, cremas y pastas para los dientes, tasados en tres mil trescientas dies y ocho pesetas.

Para enyo acto, que tendrá lugar en la Sela-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores: que podrá hacerse postura a tedos, a varios o a uno solo de los lotes expresados; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Jusgado y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al dies por ciento del lote o lotes respectivos, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de la cantidad que sirve de tipo para cada lote.

Dado en Madrid, a veintidos de noviembre de mil novecientos vesntidos. Santiago de la Escalera.

El Secretario,
P. S.
Vicente Moro.
(D.— 129)

#### PALACIO

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cite, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Román Gómez Hernández, natural de Castro Nuñe (Valladolid), hijo de Francisco y Eufemia, de veintinueve años, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Estanislao Figuera, 11, 1.º, letra H, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Eujaiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgades, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de ne verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de mecánico, y en el caso de ser habido to pongan a mi disposición en este Juzgado, Secretaría del que refrenda.

Madrid, 13 de noviembre de 1922. Miguel Hernández.

El Secretario, Luis Moliner, (Núm. 2.842) (B.-1.926)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pogos para la préxima semana,

Esta Dirección general ha acordado que en los días 27 y 28 del actual y 1.º y 2 del próximo, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y

además los comprendidos en las facturas signientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de cetubre de 28 de 1915 que se consignan en las relaciones que se insertan en la Gaceta de Madrid.

Entrega de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la se la emisión de 1908, hasta la factura número 23.438.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual clase y rents, hasta la factura número 1.581 de la serie C y número 4.713 de las demás series.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, oreaciones, renevaciones y canjes.—Madrid, 25 de noviembre de 1922.—El Director general, Arture Forcat.

## 4.º División Hidrológico - Forestal

Subastas de pastos.

El día 18 de diciembre de 1922, a las diez de la mañana, se celebrará en la Alcaldía de Buitrago la tercera subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de llevar a cabo durante el año forestal corriente, en el monte del Estado Jenominado Viñaderos y Praválamo del término municipal del citado pueblo. Disho aprovechamiento se llevará a cabo con 425 reses lanares hasta el 31 de marzo de 1923 y con 50 vacunas desde 1.º de mayo a 31 de agosto de dicho año, siendo el tipo de tasación el de 3.359 pesetas, y las condiciones las del pliego que se hallará de manifiesto en la citada Alcaldía.

En el mismo día y hora se celebrará igualmente en la Alcaldía de Berzosa la tercera subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de llevar a cabo en el monte del Estado denominado Dehesa Melones del término del expresado pueblo, cuyo aprovechamiento se llevará a cabo durante el corriente año forestal con 150 reses la nares, siendo el precio de tasación de 500 pesetas, y las condiciones las del pliego que se hallará de manifiesto en la última Alcaldía citada.

Madrid, 15 de noviembre de 192".— El Presidente de la Sección segunda del Consejo Forestal, Firmado. (Núm. 2.866) (E.—580)

Delegación de la Jetatura administrativa
DE MADRID

El Jefe administrativo del Hospital militar de urgencia de Madrid, Hace saber: Que siendo necesario

adquirir en este establecimiento para el mes de enero próximo víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan en las cautidades que exijan las necesidades del servicio, cuyo cálculo aproximado as detalla las personas que descen suministrar alguno o todos presentarán sus proposiciones desde el día 5 hasta las diez horas del día 19 del próximo mes de diciembre en la Jefatura administrativa, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las cantidades que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días de ones a trece.

Articulos objeto del concurso:

PRIMER GRUPO

24 litros de aceite vegetal.
34 kilos de azúcar.
5 kilos de café tostado.
34 litros de cerveza.
15 kilos de dulce.
170 kilos de jabón común.
130 litros de lejía.
210 kilos de patatas.
6 kilos de pasta para sopa.
12 litros de vino tinto.
7 kilos de garbanzos.
100 kilos de leña.

SEGUNDO GRUPO

70 kilos de frute.

110 kiles de carne de vaca sin hueso.

90 gallinas.

13 kilos de hueso de carne.

1.100 huevos.

35 kilos de jamón limpio.

600 litros de leche de vacas.

17 kilos de riñones.

5 kilos de tocino.

12 kilos de judías verdes.

50 kilos de merluza.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

Luis Contreras.

(E.-578)

# MONTE DE PIEDAD T CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 61.013. a nombre de D. Calixto Martín Rodrígues, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta insersión, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de noviembre de 1922. El Jefe de la Caja, Enrique Marzal. (A.-944)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.